



## PRONUNCIAMIENTO SOBRE

### INMINENTE DESALOJO A POBLADORES DEL CERRO CHUÑO – ARICA

Ante las más altas autoridades del país y a la opinión pública en general:

1. Expresamos nuestra profunda preocupación ante el **inminente** desalojo a los pobladores que habitan en el Cerro Chuño – Arica. Hecho reconocido por el propio Gobernador (s) de la Región, Renato Briceño, quién además manifestó expresamente que la medida implicará **sólo** el desalojo, ya que cualquier alternativa o solución al problema de vivienda de estos pobladores se ha condicionado a que no habiten en dicho lugar (1).
2. La ocupación de las viviendas de Cerro Chuño es uno de los reflejos más dramáticos de la problemática de vivienda en el país, donde el Estado no es capaz de dar alternativas suficientes para atender a la necesidad de la población. Pero en lo específico, la situación de Cerro Chuño da cuenta de un criminal acto de corrupción en el estado, en desmedro de la salud y el derecho a la vida de las personas, particularmente por el hecho corroborado ante la justicia de la contaminación con minerales pesados que hizo de manera sistemática una empresa europea con el aval del gobierno de turno.
3. Durante 5 años, autorizada por el Gobierno Militar, la Empresa Sueca PROMEL trajo al país 20 mil toneladas de desechos tóxicos, en forma de barro del que dijo “extraería oro”. Esos desperdicios los arrojó en el Cerro Chuño en Arica. Apenas unos años después, sobre dichos terrenos, el SERVIU, construyó viviendas, construcción irregular, sin contar con autorización municipal y fuera de la zona urbana según el plano regulador.(2) Al constatar los efectos de la contaminación, los pobladores iniciaron una serie de movilizaciones y denuncias que llevaron a que el 2007 la Corte Suprema fallara a su favor. El 2010 el Gobierno de Piñera prometió un plan de descontaminación y una salida definitiva para el problema de vivienda de los pobladores. En el año 2012 fueron desalojadas con la promesa de una vivienda definitiva en un lugar descontaminado, sólo 130 tuvieron esa suerte. De las 879 familias del Cerro Chuño, quedaron viviendo en el lugar 278. Recientemente unas cuantas viviendas desocupadas fueron habitadas por inmigrantes, ante la imposibilidad de conseguir un lugar dónde vivir en la ciudad dónde ni siquiera consiguen arriendo.(3) Esa es la realidad del Cerro Chuño que demanda una salida real a la necesidad de vivienda y reparación por el daño causado.
4. El 18 de Junio de 2016 un grupo de ciudadanos colombianos, que viven en Cerro Chuño, fueron intervenidos por personal de Carabineros, con fuerza desmedida, inmigrantes hombres y mujeres recibieron una golpiza que les causó serias lesiones, los afectados denuncian además que fueron torturados en la Comisaría de la ciudad. El hecho fue

Bandera 465 Of. 304 - Santiago Cel. +56994307970

E-mail: coordinadoramigrantechile@gmail.com



denunciado por los pobladores y por nuestra Coordinadora, sin que a la fecha tengamos una respuesta satisfactoria.

5. En las últimas semanas hemos recibido diversos testimonios de parte de los pobladores que darían cuenta de la preparación de un procedimiento de desalojo selectivo, el cual se aplicaría en primer lugar a los inmigrantes. Además refieren que el desalojo sería el pretexto para aplicar un procedimiento de expulsión colectiva por parte de las autoridades migratorias. Las expulsiones colectivas están expresamente prohibidas por la Convención Interamericana de Derechos Humanos, de la cual Chile es parte.(5)
6. Ante todos estos hechos, tomando además como referencia lo ocurrido en otras situaciones similares, como el desalojo en Alto Hospicio, es que planteamos lo siguiente:
  1. En primer lugar que se garantice y respeten los derechos de todos los pobladores del Cerro Chuño, sin distinción de ninguna clase.
  2. Apoyamos decididamente la solicitud de instalación de una **Mesa de Trabajo**, donde se vean soluciones efectivas al problema de fondo de dichos pobladores, que no es otro que el problema de vivienda.
  3. Se tomen medidas que den solución a este problema de vivienda para todos los pobladores, sin ningún tipo de discriminación, enfatizando que tales soluciones deben considerar a los inmigrantes pobladores de dicho lugar.
  4. No se materialice ninguna medida de desocupación sin que previamente no se hayan garantizado las medidas que resuelva la mesa de trabajo.
  5. Requerimos que se cumpla con lo señalado por la Corte Suprema en el caso de que se aplicara cualquier medida de desocupación *“deberá ejecutarse procurando evitar al máximo cualquier menoscabo en la integridad física y psíquica de las personas afectadas por dicha medida”*.(4)

Reiteramos nuestro profundo agradecimiento al pueblo de Chile, en especial en esta oportunidad nos permitimos destacar al pueblo de Arica, a las organizaciones populares e instituciones que nos apoyan. Destacamos la solidaridad y fortaleza moral de los pobladores del Cerro Chuño y al apoyo decidido de las organizaciones como la “Agrupación de Colombianos e Inmigrantes de Arica Unidos con Sudamérica”, parte de la Coordinadora, que está acompañándolos en estos momentos. Confiamos en que se impondrán los valores de justicia y solidaridad del pueblo de este generoso país y que estos harán que las autoridades actúen como se lo proponemos.

Santiago, 21 de Febrero de 2017



## NOTAS

- (1) Declaraciones del Gobernador de Arica publicadas en la Página 2 del Diario La Estrella de fecha 21 de Enero de 2017.
- (2) “El conflicto por polimetales en Arica. Movilización social, desarticulación local e intervención centralizada.”, Arriagada Evelyn, en:  
[http://www.subdere.gov.cl/sites/default/noticiasold/articles-82969\\_recurso\\_22.pdf](http://www.subdere.gov.cl/sites/default/noticiasold/articles-82969_recurso_22.pdf)
- (3) Artículo “La interminable pesadilla del Cerro Chuño en Arica”, Vásquez, Ramón, Diario La Tercera, Sección Nacional <http://www.latercera.com/noticia/la-interminable-pesadilla-del-cerro-chuno-en-arica/>
- (4) Sentencia del 14 de Noviembre de 2016, Corte Suprema de Justicia ROL N°87.922-16
- (5) Artículo 22 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos **“Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia... 9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.”** (SIC)